

Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 840,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terreno: Rústico. Fecha de levantamiento de las actas: Año 1982; día, 8; mes, junio; hora, once.

12737

RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme. Paso sobre el ferrocarril Avila-Medina del Campo. Carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 26,700 al 39,370. Tramo: Blascosancho-Adanero», términos municipales de Adanero y Gutierre-Muñoz.

Declarada urgente en el Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1982 la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que da lugar las obras del Proyecto 2-AV-252, «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 26,700 al 39,370».

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Adanero o de Gutierre-Muñoz, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera preciso, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Los interesados, así como aquellas personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados no aparezcan en la relación adjunta, podrán, según lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Avila, 18 de mayo de 1982.—V.º B.º: El Delegado provincial.—El Secretario general en funciones.—9.027-E.

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre y domicilio del propietario	Superficie aproximada en m ² que se expropia	Fecha del levantamiento de actas		
			Mes	Día	Hora
1	Doroteo González Muñoz. Gutierre-Muñoz	1.217,80	Junio	3	12,30
2	Domiciano Ribero González. Gutierre-Muñoz	15.228,00	Junio	3	12,30
3	RENFE. 1.ª Zona. Estación Chamartín, Madrid	570,00	Junio	3	11,00
4	Esteban Jorge Artús. General Franco, 2. Venta de Baños (Palencia)	4.438,00	Junio	3	11,00
4 bis	Petronilo Yuguero Alvarez. Adanero	4.438,00	Junio	3	11,00
5	Ayuntamiento. Adanero ...	984,00	Junio	3	11,00
6	Gerardo Otero Martín. Adanero	860,80	Junio	3	11,00
7	Cruz Labajos Mañas. Adanero	345,80	Junio	3	11,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12738

REAL DECRETO 1112/1982, de 2 de abril, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la «Filiación Cordimariana» para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Corazón de María», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las

tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la «Filiación Cordimariana» para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Corazón de María», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12739

REAL DECRETO 1113/1982, de 24 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gilberto Freyre.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gilberto Freyre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

12740

ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se convoca una beca para cursar estudios en el Colegio «Mundo Unido Atlántico», de Gales (Gran Bretaña).

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar con el programa de concesión de becas para cursar estudios en los «Colegios del Mundo Unido» que viene realizando el Departamento desde hace varios cursos,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el Colegio «Mundo Unido Atlántico», en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1982-83 y 1983-84.

Art. 2.º La beca tiene por objeto hacer posible la estancia en dicho Centro durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato antes de su posible incorporación al Centro, y reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad española en régimen de doble nacionalidad, cuando hayan optado por la española.
- b) Haber nacido después del 1 de abril de 1963.
- c) Alcanzar la nota media de ocho puntos en los cursos de primero y segundo de BUP. Las puntuaciones que se consignan para cada asignatura serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

- Sobresaliente o matrícula de honor, 10 puntos.
- Notable, 7,5 puntos.
- Bien, 6 puntos.
- Suficiente o aprobado, 5 puntos.
- Suspensa, insuficiente, muy deficiente o no presentado, 2 puntos.

- d) Tener la nota de sobresaliente en el idioma inglés.
- e) La renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

- Familias de uno o dos miembros, 480.000 pesetas.
- Familias de tres miembros, 700.000 pesetas.
- Familias de cuatro miembros, 900.000 pesetas.
- Familias de cinco miembros, 1.100.000 pesetas.

Familias de seis miembros, 1.200.000 pesetas.
 Familias de siete miembros, 1.400.000 pesetas.
 Familias de ocho miembros, 1.600.000 pesetas.
 Para familias de mayor número de miembros se añadirán 140.000 pesetas por cada miembro que exceda del número de ocho.

La renta familiar incluirá los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la familia durante 1981.

Art. 4.º A los efectos del artículo anterior, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

Art. 5.º Las rentas familiares a que se refiere la presente Orden se entienden netas en el sentido de que de los ingresos brutos declarados se deducirán los gastos de explotación, el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, Seguridad Social y primas a Mutualidades de carácter obligatorio. Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingresos los productos de aquellas que sean utilizados para el propio consumo.

Art. 6.º Del total de ingresos familiares netos podrán efectuarse las siguientes deducciones:

a) El 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar.

b) El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente ante el Jurado seleccionador, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

c) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas.

d) Cien mil pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

e) El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral sin percepción de subsidio y, finalmente, ser hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente que no tengan ingresos propios.

Art. 7.º El importe de la beca cubrirá los gastos de escolaridad y viaje exclusivamente durante los cursos 1982-83 y 1983-84, debidamente justificados. Cualquier gasto que rebasara los referidos conceptos será por cuenta del alumno.

Art. 8.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27), y se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrá presentar también, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de las oficinas de Correos o consulares o de los Gobiernos Civiles.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una certificación de nacimiento, certificación académica personal comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los cursos de Bachillerato ya terminados y los justificantes de ingresos y deducciones, en su caso. Podrán asimismo acompañarse aquellos otros documentos que los solicitantes consideren pueden constituir méritos adecuados.

Art. 9.º Con carácter previo a la resolución por parte del Jurado seleccionador, los candidatos serán sometidos a una prueba de conocimiento de la lengua inglesa, para lo cual recibirán las oportunas instrucciones.

Art. 10. La resolución del concurso se hará en una entrevista ante un Jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato, de los que uno de ellos será de lengua inglesa, más aquellas otras personas que considere el Presidente conveniente incorporar al Jurado.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

Art. 11. Los estudios en el «Colegio del Mundo Unido» se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 12. El importe de la beca será abonado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto del Organismo.

Art. 13. El INAPE colaborará en los gastos de viaje que se ocasionen a los candidatos preseleccionados con motivo de su desplazamiento a Madrid para la realización de la prueba de inglés y entrevista con el Jurado a que se refieren los artículos 9.º y 10 de la presente Orden ministerial.

Art. 14. La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
 Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

12741

ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se convoca los premios nacionales de terminación de estudios universitarios, correspondientes al curso 1980-1981.

Ilmos. Sres.: Con objeto de premiar, al igual que en años anteriores, a los titulados universitarios que, al término de sus estudios, hayan logrado los mejores expedientes académicos en los diferentes Centros universitarios, se hace pública la convocatoria especial destinada a seleccionar a los mismos entre quienes hayan concluido sus estudios en el curso 1980-81.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan los premios nacionales de terminación de estudios de educación universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela universitaria en el curso 1980-81.

Art. 2.º Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, en cada uno de los diferentes tipos de enseñanza universitaria. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y tercer premio.

Quienes resulten premiados recibirán un diploma acreditativo de su distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Art. 3.º El premio nacional estará dotado con 100.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 80.000 y 40.000 pesetas, respectivamente.

Art. 4.º Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que conste la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matrícula de honor, cuatro puntos.

Sobresaliente, tres puntos.

Notable, dos puntos.

Aprobado, un punto.

Suspenseo o no presentado, cero puntos.

Cuando el solicitante haya precisado más de una convocatoria para aprobar una asignatura, la calificación a considerar en la misma será el resultado de dividir la calificación finalmente obtenida entre el número de convocatorias utilizadas. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria, las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias.

El Jurado de selección podrá tener en consideración en su valoración de los expedientes académicos las diferentes calificaciones medias concedidas en las distintas Universidades españolas, así como otros datos académicos del currículum vitae de los solicitantes.

Art. 5.º Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia, con mención expresa de su domicilio.

b) Certificación académica personal.

c) Breve currículum vitae, con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente.

Dichas solicitudes habrán de presentarse en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, calle Torrelaguna, 58, Madrid-27, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Art. 6.º El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales:

El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante, así como cinco Catedráticos de Educación universitaria.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.